



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos Martín
Responsable Sector Administrativo
Dirección de Asuntos Jurídicos



Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar



USHUAIA, 21 MAR 2022

VISTO el expediente N° 331/2021 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA N° 4 MALVINAS ARGENTINAS", cuyo costo asciende a la suma estimada de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 738.656.395,00), según Presupuesto Oficial que consta a fs. 128 a valores del mes de Junio/2021.

Que la obra en trámite por el expediente del Visto, se financiará a través del Convenio de Asistencia Financiera firmado el pasado 14 de septiembre de 2020, que fuera registrado bajo el N° 20602 con fecha 02 de marzo de 2021, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo debidamente ratificado mediante Decreto Provincial N° 468/21 (fs. 167/172), tal cual lo indicado por el Gerente de Administración Financiera a fs. 166.

Que en consecuencia, se ha suscripto con fecha 1 de septiembre de 2021 entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Ampliación Planta Potabilizadora N° 4 Malvinas Argentinas" que fuera registrado en esta Dirección bajo el Convenio N° 08/21 e incorporado a partir de la fs.173 en las presentes actuaciones.

Que mediante Resolución DPOSS N° 1100/2021 y posteriormente Resolución DPOSS N° 1319/2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones consistente en Memoria Descriptiva, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica y toda documentación técnica para la obra en cuestión y se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 20/2021, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA N° 4 MALVINAS ARGENTINAS" y la Circular Modificatoria N° 2, respectivamente.

Que habiéndose realizado el Acta de Apertura de sobres con fecha 10/12/2021 tal cual consta a fs. 448/454, se procedió por Resolución DPOSS N° 1522/2021 (fs.1329) a designar los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas, fijándoseles un plazo para expedirse y siendo autorizada su extensión por el suscripto a fs.1335 vuelta y a fs.1346.

Que a fs. 1347/1350, con fecha 10/02/22 dicha Comisión elabora el Acta de Comisión

///...2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos Martín
Responsable Sector Administrativo
Dirección de Asuntos Jurídicos

...///2.

Técnica de Estudio y Evaluación de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública N° 20/2021, concluyendo solicitar "Mejora de Ofertas" a la empresa Constructora Dos Arroyos S.A., en razón de que la oferta inicialmente presentada se encontraba un 36,52% por encima del presupuesto oficial actualizado a valores diciembre/2021 (agregado a fs. 1455/1519); teniendo en cuenta que es criterio de la oficina de Contrataciones de la Provincia conforme lo dispuesto en la Resolución O.P. N° 17/2021 (que aprobó el Manual de Procedimiento de Contrataciones y Compras del Sector Público Provincial), en estas circunstancias donde el precio supera el 20%, solicitar mejora de oferta antes de declarar fracasado un llamado licitatorio; cuyo criterio ha sido compartido por quien suscribe.

Que la Oficina de Contrataciones es el órgano rector en la materia, siendo de aplicación analógica y subsidiaria en este caso, a las presentes actuaciones según lo previsto en el Art. 5° de la Ley Provincial N° 1015.

Que así también la Comisión Técnica consideró no requerir mejora de oferta a la empresa Nakon Sur S.A., en tanto que ésta no ha acreditado Capacidad de Ejecución Técnica según lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución DPOSS N° 1319/2021 – Apartado 13.1 de las C.E. del pliego –, por lo que aconsejó desestimar dicha oferta en virtud de lo establecido en el punto 15.2 del Anexo I de las C.E. del pliego aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/2021.

Que en virtud de ello, la Dirección de Gestión de Obra Pública, procedió a notificar a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., del requerimiento para formular mejora de oferta, según consta a fs. 1352/1353.

Que a fs. 1356 se realizó el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas con fecha 25/02/2022, y consecuentemente tomó nueva intervención la Comisión de Estudio, expidiéndose en el Acta de Comisión N° 2 (fs. 1451/1452), concluyendo que la oferta se encuentra en un 27,98% por encima del presupuesto oficial actualizado a valores diciembre/21, por lo que en ese marco la máxima autoridad decisora deberá evaluar los distintos factores que fundamenten la continuidad del proceso licitatorio a fin de proceder con la preadjudicación. Ello, en el marco de lo sostenido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en Informe Legal N° 178/2015 *Letra: T.C.P. – S.L., "S/CONSULTA RESPECTO DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N°92/15"*.

Que en virtud de lo expuesto, el suscripto mediante Nota Interna N° 649/22 incorporada a fs. 1453/1454, expone una serie de fundamentos que justifican la importancia de lograr la ejecución de la obra en cuestión que redundaría en beneficio de la comunidad toda ya que lograría optimizar la capacidad de producción y abastecimiento de la Planta Potabilizadora N° 4 sobre las urbanizaciones

///...3.

"Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos Martín
Responsable Sector Administrativo
Dirección de Asuntos Jurídicos



Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar



...///3.

existentes, como en aquellas que se encuentran próximas a ser pobladas o las que pudieran surgir en base al proyecto urbanístico de la Municipalidad.

Que en ese orden de ideas, quien suscribe entiende que si bien la oferta es superior en un 27,98% respecto del presupuesto oficial actualizado a diciembre/21, resulta ser razonable teniendo en consideración la incertidumbre económica del contexto nacional, particularmente en este tipo de obra, que contiene una alta incidencia de elementos y equipos dolarizados, lo que afecta la normal provisión de los mismos; máxime teniendo en cuenta que la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas ha considerado "*...que tanto los costos como la formación de precios y utilización de recursos tanto humanos como de equipamiento, son coherentes entre si...*".

Que en función de lo supra mencionado, ha quedado debidamente fundada y motivada la decisión del órgano licitante a través de la máxima autoridad del ente, de dar continuidad al proceso licitatorio tendiente a preadjudicar la presente obra a la firma Constructora Dos Arroyos S.A., en el ejercicio del *ius variandi* y en el uso de las facultades discrecionales que han ponderado debidamente la propuesta, para determinar la conveniencia de la DPOSS tendiente a satisfacer el interés público de la obra comprometida y en razón del mérito, oportunidad y conveniencia.

Que por lo expuesto, y tomando en consideración los fundamentos esgrimidos por el suscripto en NOI N° 649/2022 cuyos términos en honor a la brevedad los doy por reproducidos en este acto, resulta conveniente emitir el acto administrativo para preadjudicar la Licitación Pública N° 20/2021, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA N° 4 MALVINAS ARGENTINAS", a la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 97/100 (\$ 1.125.174.551,97.-), de conformidad con lo establecido en el Punto 20 de las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/2021 y desestimar la oferta presentada por la firma NAKON SUR S.A. por no haber acreditado Capacidad de Ejecución Técnica requerida en el Apartado 13.1 de las C.E. del pliego de bases y condiciones, siendo requisito exigible conforme lo establecido en el punto 15.2 de las Condiciones Especiales (C.E.) del pliego aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/2021.

Que el presente se encuadra en lo establecido en la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, sus reglamentarios y Decreto Provincial N° 925/15.

Que es atribución del suscripto dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas mediante el Artículo 14° de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto

///...4.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos Martín
Responsable Sector Administrativo
Dirección de Asuntos Jurídicos

...//4.

Provincial N° 4522/2019.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la oferta presentada en el marco de la Licitación Pública N° 20/2021 por la firma NAKON SUR S.A., por no acreditar la Capacidad de Ejecución Técnica requerida en el Apartado 13.1 de las C.E. – Resolución DPOSS N° 1319/2021 –, siendo requisito exigible conforme lo establecido en el Apartado 15.2 de las Condiciones Especiales (C.E.) del pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/2021. Ello, de conformidad con los argumentos esgrimidos por la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas y lo indicado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Preadjudicar la Licitación Pública N° 20/2021, para la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN PLANTA POTABILIZADORA N° 4 MALVINAS ARGENTINAS”, a la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 97/100 (\$ 1.125.174.551,97.-), de conformidad con lo establecido en el Punto 20 de las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/2021 y en un todo de acuerdo con los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a las empresas NAKON SUR S.A. y CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y dar publicidad pertinente, con copia del presente acto y de las actas de la Comisión de Estudio y Evaluación de Ofertas, haciéndoles saber que contra el presente acto podrán interponer impugnación en los términos previstos en el Apartado 17 de las C.E. del pliego aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/2021; dejando constancia que el trámite de adjudicación quedará supeditado a la no objeción al proceso licitatorio, emitida por parte del organismo de financiamiento (ENOHSA).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN D.P.O.S.S. N° 512 / 2022.-



Ing. Cristian PEREYRA
Presidente
D.P.O.S.S.

“Las Islas Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

«2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial»



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

ACTA N° 1

COMISION TÉCNICA DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública N° 20/2021 OBRA: «AMPLIACION PLANTA POTABILIZADORA N° 4 MALVINAS ARGENTINAS» autorizada por Resolución DPOSS N° 1100/2021 – EXPEDIENTE D.P.O.S.S. N° 331/2021.

En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de febrero de 2022, siendo las 13 horas se reúnen en la oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los miembros de la Comisión de Estudio integrada por los agentes, Ing. David SANNA, Dra. Solange JIMENEZ, y CP Lucas VENTURINI, conforme lo dispuesto en la Resolución DPOSS N° 1522/2021, a efectos de evaluar las ofertas presentadas el día 10 de diciembre de 2021.

Según surge del Acta de Apertura labrada en dicha fecha (fs. 448/454), se recibieron (02) sobres, pertenecientes a las firmas:

- Sobre N° 1 NAKON SUR S.A. fs. 455/ref. 853; 1316
- Sobre N° 2 –CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.: fs. 854/1313, 1325/1327.

Es así que, en esta instancia corresponde que emitamos el Dictamen pertinente donde se evalúen los extremos de las dos (2) ofertas, a la luz de lo exigido en el Pliego pertinente. En tal tesitura, informamos lo siguiente:

I. Verificación de documentación, análisis de validez y legitimidad de las ofertas:

Una vez recibidas las presentes actuaciones se procedió a verificar la documentación presentada por cada una de las firmas oferentes respecto a lo exigido según el Punto 15 del Pliego de Condiciones Especiales, aprobado por Resolución D.P.O.S.S. N° 1100/2021 a fin de constatar si tales requerimientos se encuentran cumplidos, siguiendo al efecto el orden de presentación de las mismas y tomando como dato inicial el detalle efectuado en el Acta de Apertura de las ofertas, de fecha 10 de diciembre de 2021, que obra a fs. 448/454.

En el cumplimiento de dicha encomienda, se advirtieron ciertas omisiones salvables respecto de la oferta presentada por la firma NAKON S.A., por lo cual se curso cedula de notificación de fecha 1 de febrero de 2022, al domicilio electrónico constituido por dicha oferente. Concretamente se la emplazo a que en dos (2) días de recibida tal notificación proceda a presentar:

- Certificado de situación regular, atenta a que el certificado n° 874/2021, consigna que adeuda documentación contable y la inscripción de trámites registrables. conforme el punto 15.1.3, del Pliego de Condiciones Especiales aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/ 2021
- Acompañar documentación que acredite capacidad técnica para la ejecución de la presente obra, teniendo en consideración que la que se acompaña al momento del acto de apertura no reúne los requisitos técnicos requeridos conforme el anexo I de la Resolución DPOSS N° 1319/2021.
- Constituya domicilio en la ciudad de Ushuaia,
- Certificado de inscripción en el PROTDF vigente conforme el punto 15.1.7, del Pliego de Condiciones Especiales aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/ 2021.
- Consigne el plazo de ejecución de la obra, atento no se encuentra establecido en la oferta presentada, como lo requiere el punto 15.1.14, del Pliego de Condiciones Especiales aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/ 2021.
- Acreditar antecedentes del Representante Técnico quien deberá contar con el título de Ingeniero Civil o Hidráulico o Ingeniero con incumbencias en la materia, debidamente matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego Conforme el Punto 37 del Pliego de Condiciones Especiales aprobado por Resolución DPOSS N° 1100/ 2021
- Rectifique o ratifique la planilla de cómputo y presupuesto, revisar que en el ítem D-4 existe una diferencia entre el computo del presupuesto oficial y el presentado en la oferta.
- Informar la experiencia del personal afectado a la obra, en particular se solicita, del representante técnico y jefe de obra, adicionalmente puede presentar de toda otra persona que se considere pertinente y que vaya a estar afectada a la obra.
- Rectifique o ratifique la planilla de costo horario de equipos afectados a la obra, no se observa la columna de costo unitario.
- Presentar el/los archivo/s de cómputo y presupuesto, análisis de precio, plan de trabajo y curva de inversión, en formato editable (Excel).
- Indicar cuales equipos de la planilla antes mencionada son propios o alquilados.
- A fin de conocer que equipos pertenecen a la empresa y cuáles serían alquilados, aclarar si los equipos mencionados en la planilla del Anexo IIIB "Equipos", son equipos adicionales a los mencionados en la "Planilla de Costo Horario de Equipos a afectar a la obra" o si forman parte de dicha planilla.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

Tales requerimientos no fueron atendidos en su totalidad por la oferente, puesto que a la fecha no acreditó capacidad técnica conforme lo establecido en el anexo I de la Resolución DPOSS N° 1319/2021, lo cual obsta a su admisibilidad, debiendo en esta instancia desestimar la oferta así realizada por la empresa NAKON S.A., por imperio de lo dispuesto en el punto 15.2 (requisitos mínimos exigidos) del Anexo I de la Resolución DPOSS N° 1100/2021 (Condiciones Especiales).

Sin perjuicio de lo cual, es menester mencionar que la oferta económica de dicha empresa asciende a la suma de **PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 66/100 (\$1.333.556.892,66)**, que por lo antes mencionado no se procederá a su análisis.

II. Análisis integral de la propuesta:

Ahora resta el análisis de la propuesta realizada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., con el objetivo de determinar la oferta su conveniencia a la luz de los Principios Generales y Particulares de evaluación de ofertas, evaluando su consistencia, coherencia y razonabilidad, tanto en la estimación de costos como en la formación de precios, además de su capacidad técnica, económica y financiera.

Tal propuesta se detalla a continuación:

- CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.:(fs. 854/1313, 1325/1327)

A fs. 1055 se incorpora el formulario de propuesta que incluye la cotización de la firma por la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS(\$1.200.149.841,08)**.

A fs. 1061/ 1171 se presentan las Planillas de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión, Análisis de Precios Unitarios, detalle del cálculo del coeficiente resumen, Costo de Mano de Obra y planilla de costo de horario de equipos, y los equipos afectados a la obra y detalle del personal técnico y antecedentes.

Luego de analizada la documentación, se puede decir que son coherentes entre sí y no presentan errores numéricos o de unidades de medición, habiéndose respetado, en general, las planillas propuestas en el Pliego de Condiciones Especiales.

Respecto a los Análisis de Precios, tanto los costos empleados como la formación de los precios son coherentes, habiéndose utilizado para los valores de mano de obra, los salarios básicos vigentes a la fecha de apertura de la Licitación según la U.O.C.R.A.

En lo referente a los equipos a utilizar, el costo horario de los mismos se encuentra formado de manera correcta, estando actualizados tanto los precios de los equipos como los insumos de funcionamiento de los mismos.

Respecto al equipamiento disponible, el mismo se considera adecuado para la ejecución de la obra.

En relación al personal técnico y sus antecedentes, puede decirse que el mismo es idóneo, se observa que la empresa ha ejecutado numerosas obras, presentando experiencia en el tipo de obra de la presente licitación, conforme el anexo I de la Resolución DPOSS N° 1319/2021, puesto que al analizar los antecedentes de obras de la empresa, se observa que la misma se encuentra ejecutando la obra "Construcción de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande", siendo el Comitante la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia de Tierra del Fuego.

Del análisis pormenorizado de cada una de las partes que componen la oferta económica, presentando en los párrafos anteriores, puede concluirse que tanto los costos como la formación de precios y utilización de recursos tanto humanos como de equipamiento, son coherentes entre sí. Sin perjuicio de ello, realizando una comparación de la misma y el Presupuesto Oficial, obrante a fs. 197 vta., se observa que la cotización presentada por la firma oferente es superior al Presupuesto Oficial en un 62,49%.

Cumple con los requisitos legales, respecto de la documentación presentada y correctamente certificada. Póliza de caución, correctamente elaborada bajo los parámetros establecidos por la normativa.

Estados Contables obrantes debidamente CERTIFICADOS. Analizados los mismos resultan razonables conforme a lo exigido por el pliego.

A fs. 1024 se presenta la Capacidad económico-financiera de contratación referencial total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$6.943.315.899,81).

Análisis comparativo de la propuesta económica:

Como se advierte, en el acápite anterior en un análisis comparativo de la propuesta económica y el presupuesto oficial, se puede observar que la oferta de la oferente CONSTRUCTORA DOS ARROYOS está un 62,49% por encima del presupuesto oficial, al tener este último como base





Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

«2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial»



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

junio de 2021, se procedió actualizar el monto de la obra a la fecha de apertura de las ofertas, es decir diciembre de 2021.

Para tal fin, se procedió a realizar la actualización del presupuesto oficial, cuyo valor actualizado asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 879.163.798,00).

Realizando una comparación de la oferta presentada y el **valor de obra actualizado a diciembre 2021**, se tiene las siguientes tablas comparativas:

| Valor de obra (actualizado diciembre/21) | Oferta CONSTRUCTORA DOS ARROYOS |
|---|---------------------------------------|
| \$ 879.163.798,00 | \$ 1.200.149.841,08 |
| Diferencia con el valor de obra actualizado | \$ 320.986.043,00 |

En la misma se observa, que la cotización presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS es superior en un 36,52%.

III.- Conclusión:

A partir del análisis precedente, en atención a la función de la Comisión de Estudio de pre-adjudicación, tras la evaluación de las ofertas presentadas, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución D.P.O.S.S. N° 1100/2021 se concluye que, por los motivos que seguidamente se expondrán, **correspondería, en principio, desestimar la propuesta.**

En relación con la oferta de la empresa la empresa NAKON S.A., a pesar de haber sido intimada a fin de que acompañe documentación que acredite su capacidad técnica conforme lo establecido en el anexo I de la Resolución DPOSS N° 1319/2021, no cumplió con el mismo, haciendo caso omiso a la fecha de la confección de la presente y por lo cual se aconseja desestimar la oferta así realizada por imperio de lo dispuesto en el punto 15.2 (requisitos mínimos exigidos) del Anexo I de la Resolución DPOSS N° 1100/2021 (Condiciones Especiales).

Respecto de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS, pese haber dado cumplimiento a los requisitos formales, la oferta económica supera un 36,52% el valor actualizado

de la obra, al periodo diciembre de 2021, por lo que entendemos que la misma resultaría inconveniente por el precio lo que conllevaría a un fracaso de la presente licitación.

Ello por cuanto es practica Administrativa, considerar las ofertas por encima del 20% del presupuesto oficial, INCONVENIENTES.

Así lo ha sostenido nuestro Tribunal de Cuentas Provincial¹ en cuanto afirma que *“En definitiva, si bien el presupuesto oficial fija parámetros objetivos para analizar las ofertas presentadas en el proceso licitatorio, en principio, dicho monto no establece tope alguno para determinar su admisibilidad.(...)Sobre la base de las ideas desarrolladas, es posible afirmar que el presupuesto oficial, independientemente de la función que cumple a fin de asegurar la existencia de crédito legal para la realización de la obra, opera como pauta de ponderación de la oferta más conveniente, en tanto -tal como ya se dijo- permite, entre otras cosas, evaluar la temeridad de las ofertas o su razonabilidad; más no limita la admisibilidad de éstas para su posterior consideración por parte de la comisión de preadjudicación.(...)Si bien no existe norma alguna que establezca parámetros concretos para determinar cuando una oferta es razonable, es práctica habitual de la Administración considerar como tales aquellas ofertas presentadas que no excedan de un veinte por ciento (20 %) el monto del presupuesto oficial.Al respecto, vale destacar que “Las prácticas administrativas, en cuanto comportamientos fácticos habituales, constituyen un mecanismo no formalizado que la organización administrativa mantiene en el desarrollo de su actividad práctica y de ejecución a fin de proponer soluciones dirigidas al cumplimiento del mandato legislativo” (GRECCO Carlos Manuel, “Apuntes para una teoría de las autolimitaciones de la Administración Pública” en Revista de derecho Administrativo, 1993, año 8, págs. 317/342) . En virtud de lo reseñado precedentemente, en caso de que al momento de efectuar el análisis de las ofertas admisibles, se esté en presencia de alguna que exceda en más de un veinte por ciento (20%) el monto del presupuesto oficial, ésta podría ser calificada de irrazonable.Sin embargo, si la comisión de preadjudicación estimase pertinente tener dicha oferta por razonable, deberá motivar más acabadamente su decisión, dado que al hacerlo se estaría apartando de la práctica administrativa en la materia. En esta instancia, resulta prudente destacar que el porcentaje aludido no es casual ni arbitrario, sino que proviene de una aplicación extensiva del ejercicio del iusvariandi, previsto en el artículo 30 de la Ley de Obra Pública con la limitación establecida en el artículo 53 del mismo cuerpo normativo. Así, de una recta interpretación de las normas mencionadas en el párrafo anterior, surge que las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos inferiores al veinte por ciento (20%) del total de las obras contratadas, se consideraran razonables y por ello no darán lugar al derecho del contratista a rescindir el contrato. En definitiva, la práctica administrativa de considerar como razonables aquellas ofertas que no excedan en más de un veinte por ciento (20%) el monto del presupuesto oficial, acota el margen de discrecionalidad*

¹ Informe Legal N° 178/2015,Letra: T.C.P. - C.A. Cde.: Expte. N° 201, Letra T.C.P. -S.L., “S/ CONSULTA RESPECTO AL ALCANCE DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 92/2015Año 2015 Ushuaia, 4 de septiembre de 2015

A





Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

de los funcionarios y tiene la virtualidad de operar como una autolimitación de la Administración, en tanto fija parámetros objetivos tendientes a completar la norma que determina que se adjudicará a la oferta más conveniente, exigiendo una fundamentación menor cuando la oferta encuadra en ese porcentaje por sobre el presupuesto oficial. Lo dicho no obsta a que pueda adjudicarse a una oferta por encima del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, pero la práctica administrativa referida, hace que el ejercicio de sus facultades discrecionales vinculadas al iusvariandi, deba sustentarse en una fundamentación que explique el mayor alejamiento de la referencia marcada por el presupuesto oficial.

En este entendimiento esta Comisión no posee, en esta instancia, elementos de evaluación que permitan aconsejar adjudicación por encima del presupuesto oficial, respecto de la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS.

Atento a ello y a fin de no tener por fracasada la presente licitación ha de tenerse presente lo resuelto por la Oficina de Contrataciones de la Provincia en la Resolución O.P. N° 17/2021, de fecha 20/01/2021, que aprueba el Manual de Procedimiento de Contrataciones y Compras del Sector Público provincial, en su Anexo I, y de aplicación analógica a las presentes².

Así pues dispone en su parte pertinente **“13. Evalúa y emite acta** (Comisión de Pre-Adjudicación) Analiza las propuestas y emite el acta de preadjudicación. La Comisión recomienda la adjudicación de la oferta más conveniente, considerando en su evaluación los criterios establecidos en los pliegos. Se deberá fundamentar la decisión en base al artículo 12 de la Ley Provincial N° 1015: *“la adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, así como los criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia, y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio”*. En caso de existir un empate de ofertas, deberá seleccionar la oferta que resulte más conveniente, justificándolo, o en su caso, solicitar desempate de ofertas. **Asimismo cuando la oferta supere en un 20% el monto estimado**

²Ley Provincial N° 1015 ARTÍCULO 5°.- (...)La presente ley será aplicable por analogía a las contrataciones de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias sólo en las cuestiones no previstas en las leyes específicas de estas materias.

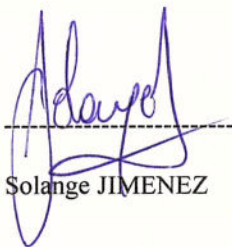
inicialmente deberá justificarse la conveniencia de la oferta; considerando que, previamente a declarar una compra fracasada por el precio inconveniente, deberá solicitarse a los oferentes una mejora de las cotizaciones realizadas. (el resaltado no es del original)

Por lo consignado supra esta comisión aconseja desestimar la oferta presentada por la empresa NAKON S.A, por no acreditar capacidad técnica conforme lo establecido en el anexo I de la Resolución DPOSS N° 1319/2021, por imperio de lo dispuesto en el punto 15.2 (requisitos mínimos exigidos) del Anexo I de la Resolución DPOSS N° 1100/2021 (Condiciones Especiales).

Asimismo por lo consignado en el acápite anterior, se aconseja solicitar a la oferente CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., a que mejore la oferta presentada en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles. Cumplido se solicita, de considerarlo procedente dar nueva intervención a esta Comisión.



ING. David SANNA



Dra. Solange JIMENEZ



C.P.N. Lucas VENTURINI



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

ACTA Nº 2

COMISION TÉCNICA DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Nº 20/2021 OBRA: «AMPLIACION PLANTA POTABILIZADORA Nº 4 MALVINAS ARGENTINAS» autorizada por Resolución DPOSS Nº 1100/2021 - EXPEDIENTE D.P.O.S.S. Nº 331/2021.

En la ciudad de Ushuaia, a los 7 días del mes de marzo de 2022, siendo las 13 horas se reúnen en la oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los miembros de la Comisión de Estudio integrada por los agentes, Ing. David SANNA, Dra. Solange JIMENEZ, y CP Lucas VENTURINI, conforme lo dispuesto en la Resolución DPOSS Nº 1522/2021, a efectos de evaluar la mejora de oferta presentada el día 25 de febrero de 2022.

Como se menciona en el párrafo precedente, esta comisión vuelve a tomar intervención a fin de proceder al análisis de la mejora de oferta presentada en fecha 25 de febrero de 2022 por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.; mejora requerida mediante cédula de notificación de fecha 21/02/2022.

Así pues, surge del acta de apertura de fecha 25 de febrero de 2022, glosada a fs. 1356, que la oferente presenta, formulario oficial de propuesta por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 96/100 (\$1.125.174.551,96), computo y presupuesto, plan de trabajo, curva de inversiones, análisis de precios, detalle de cálculo de coeficiente de resumen, planilla de costo de mano de obra, planilla de costo horario del equipo a afectar a la obra y anexo de archivos en formato digital, todo lo que se glosa de fs. 1358 a fs. 1449.

Compulsada la documentación, se concluye que son coherentes entre sí y no presentan errores numéricos o de unidades de medición, habiéndose respetado, en general, las planillas propuestas en el Pliego de Condiciones Especiales.

Respecto a los Análisis de Precios, tanto los costos empleados como la formación de los precios son coherentes, habiéndose utilizado para los valores de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

mano de obra, los salarios básicos vigentes a la fecha de apertura de la Licitación según la U.O.C.R.A.

En lo referente a los equipos a utilizar, el costo horario de los mismos se encuentra formado de manera correcta, estando actualizados tanto los precios de los equipos como los insumos de funcionamiento de los mismos. Respecto al equipamiento disponible, el mismo se considera adecuado para la ejecución de la obra.

Del análisis pormenorizado de cada una de las partes que componen la oferta económica, puede concluirse que tanto los costos como la formación de precios y utilización de recursos tanto humanos como de equipamiento, son coherentes entre sí. Sin perjuicio de ello, realizando una comparación de la misma y el Presupuesto Oficial actualizado (diciembre de 2021), se observa que la cotización presentada por la firma oferente es superior en un 27.98%.

Así en una comparación de la oferta presentada y el **valor de obra actualizado a diciembre 2021**, se tiene las siguientes tablas comparativas:

| ANÁLISIS DE LA MEJORA DE OFERTA | | | |
|---|---|--------------------------|-------------------------|
| Presupuesto Dos arroyos (ORIGINAL 10 de diciembre de 2021) | Presupuesto Dos arroyos (MEJORA DE OFERTA) | Mejora porcentual | Mejora económica |
| \$ 1,200,245,140.40 | \$ 1,125,174,551.97 | 6.25% | \$ 75,070,588.43 |

| ANÁLISIS RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO | | |
|--|---------------------|------------------------------|
| | Valor (\$) | Diferencia porcentual |
| Presupuesto oficial actualizado | \$ 879,163,798.00 | - |
| Presupuesto Dos arroyos (MEJORA DE OFERTA) | \$ 1,125,174,551.97 | 27.98% |

A partir de tal análisis se podría concluir que la oferta así presentada por la firma Constructora DOS ARROYOS S.A., resulta superior al 20% del presupuesto oficial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

actualizado, saliendo de la práctica común en el ámbito de la administración, tal y como se sostuvo oportunamente por esta Comisión en el acta anterior.

Ahora bien, también se dijo que ello no *"obsta a que pueda adjudicarse a una oferta por encima del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, pero la práctica administrativa referida, hace que el ejercicio de sus facultades discrecionales vinculadas al ius variandi, deba sustentarse en una fundamentación que explique el mayor alejamiento de la referencia marcada por el presupuesto oficial"*(Informe Legal N° 178/2015, Letra: T.C.P. - C.A. Cde.: Expte. N° 201, Letra T.C.P. -S.L., *"S/ CONSULTA RESPECTO AL ALCANCE DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 92/2015* Año 2015 Ushuaia, 4 de septiembre de 2015).

En ese marco, la máxima autoridad decisora deberá evaluar los distintos factores que fundamenten la continuidad del presente proceso licitatorio y así proceder a la preadjudicación, adjudicación y oportuna contratación con la oferente, por estar ello vedado a su exclusiva competencia.

Sin más asunto que tratar, se da por terminado el presente Acto firmando de conformidad los miembros de la Comisión en lugar y fecha indicados.

ING. David SANNA

Dra. Solange JIMENEZ

C.P.N. Lucas VENTURINI